

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2527

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2021

Mediante correo electrónico enviado el “*jueves, 9 de diciembre de 2021 18:24*”, la apoderada judicial de la demandada presenta contestación de la demanda dentro de término, por lo que el Despacho la tendrá por contestada y, toda vez que formula las excepciones de mérito denominadas “*CADUCIDAD*” y “*GENÉRICAS*”, se correrá traslado a la parte actora por el término de CINCO (05) DÍAS conforme el artículo 370 del C.G.P. para que se pronuncie sobre aquellas si a bien lo considera.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada DANIELA CAROLINA SIERRA GÓMEZ.

SEGUNDO: CORRER traslado de las excepciones de mérito denominadas “*CADUCIDAD*” y “*GENÉRICAS*” a la parte actora, por el término de **CINCO (05) DÍAS** para que se pronuncie sobre aquellas si a bien lo considera.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01836a1e3996589f705f0f241c21d0b84831af99beac589818e490ac4aac077**

Documento generado en 13/12/2021 11:51:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>